



DECLARACIÓN DE RESPONSABLE PARA EL ACOPIO DE MATERIAL EN EL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO PARA SU QUEMA

El abajo firmante manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos consignados en la presente declaración son ciertos y, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			NIF / CIF
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FAX	
DOMICILIO			CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS			NIF
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FAX	
DOMICILIO			CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	

3. LOCALIZACIÓN DE LA FINCA

SITUACIÓN DE LA FINCA		LUGAR DE ACCESO A LA FINCA	
TERMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	BARRANCO	
LOCALIZACIÓN DESDE :		HASTA :	
COORDENADAS : X :	Y:	EXTENSIÓN APROXIMADA A QUEMAR (m ²)	
TIPO DE QUEMA:			
RASTROJOS EN FINCA AGRÍCOLA	RESTOS DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES	RESTOS VEGETALES	
LIMPIEZA DE MALEZAS	RESTOS DE APROVECHAMIENTOS AGRÍCOLAS	OTROS	
OBSERVACIONES:			

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y METODOLOGÍA

- Fotocopia del DNI
- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta quedando advertido de que la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, B.O.E. nº 281, de 24 de noviembre de 1995 "
- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad
- Que la finca sobre la que se solicita realizar la actividad es de su propiedad o tiene la debida autorización del propietario



5. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN/RESPUESTA

<input type="checkbox"/> CORREO ELECTRÓNICO:	<input type="checkbox"/> DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ÚNICA:	<input type="checkbox"/> TELÉFONO:
--	---	------------------------------------

<input type="checkbox"/> DIRECCIÓN POSTAL:
--

El declarante conoce, acepta y se compromete a cumplir, además de las prescripciones que a continuación se expresan, las instrucciones, requisitos y limitaciones que dicte el Consejo Insular de Aguas de La Gomera

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas. Comunidad Autónoma de Canarias. «BOC» núm. 94, de 27 de julio de 1990
- Decreto 86/2002, de 2 de julio, Reglamento de Dominio Público Hidráulico de Canarias.
- PHG. Plan Hidrológico de La Gomera. Consejo Insular de Aguas de La Gomera. 20015-2021.

CONDICIONES GENERALES

- La ubicación del punto de acopio será determinado por el Vigilante de Cauces del Consejo Insular de Aguas de la Gomera en coordinación con la Unidad de Medio Ambiente del Excmo. Cabildo de La Gomera
- La autorización podrá ser suspendida temporalmente si las condiciones meteorológicas sobrevinidas desaconsejasen la ejecución de la actividad en la fecha prevista. Esta suspensión tendrá carácter inmediato en caso de declaración, por parte de la Administración competente, de situación de PREALERTA o ALERTA por fenómenos meteorológicos adversos o incendios forestales.
- Queda expresamente prohibida el acopio de (plásticos, rafias, etc...) que se separarán del material de la quema y se entregarán, según los casos, en la Red de Puntos Limpios que recoge el Plan Integral de Residuos de Canarias, aprobado por Resolución de 19 de enero de 1998, de la Viceconsejería de Política Territorial y Medio Ambiente o bien al Gestor Autorizado, haciéndose cargo de los costes el solicitante.
- El solicitante queda advertido de lo siguiente:
 - a) Una vez fijado el punto y la superficie de acopio por las administraciones competentes y en cumplimiento con el Artículo 34.5 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, Reglamento de Dominio Público Hidráulico de Canarias, se fijara un canon de ocupación.
 - b) La quema dentro del cauce solo se podrá realizar en presencia del Agente de Medio Ambiente, si fuese aconsejable por la proximidad a masas de vegetación, no abandonando la vigilancia de la zona quemada hasta que el fuego esté completamente extinguido
 - c) Respetará cualquier otra disposición que la autoridad competente o sus agentes, bajo su responsabilidad como tales, estimen necesarias, según las circunstancias del momento de la quema.
 - d) El solicitante queda advertido, igualmente, de su responsabilidad en los daños que directa o indirectamente, pudieran ocasionarse a terceros como consecuencia del acopio para la quema que se le autoriza
 - e) El solicitante queda obligado a notificar la realización de las quemas, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación una vez disponga de la hora fijada para conocimiento del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, serán exhibidas a los Agentes de la Autoridad que se personen en el acto de la quema.
 - f) Una vez vencido el periodo de vigencia de la autorización facilitada, será responsabilidad del solicitante la retirada del material en el caso de no producirse, se considerara un acopio ilegal de material en el Dominio Público Hidráulico.
 - g) Se otorga esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a título precario.
 - h) Los terrenos de dominio público hidráulico a ocupar para el depósito y quema de material vegetal no perderán en ningún caso su carácter demanial, quedando prohibida la construcción de cualquier tipo de obras sobre ellos y el registrarlos a su favor.
 - i) El titular de los materiales depositados queda obligado a devolver o retirar los acopios cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.
 - j) La autorización se otorga sin perjuicio de cualquier otra que pudiera corresponder de la autoridad competente.
 - k) El plazo para el depósito de materiales y la quema controlada no debe superar UN MES, realizándose preferiblemente durante el periodo estival y sin riesgo de escorrentías.
 - l) El autorizado velará por el orden y limpieza de la zona de actuación.

La inexactitud, falsedad u omisión de datos esenciales en esta declaración responsable, o el incumplimiento de los requisitos exigibles según la legislación vigente para la actividad a que se refiere, determinará la imposibilidad de su ejercicio, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA GOMERA

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

CLÁUSULA

En cumplimiento de la LOPD (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), el Consejo Insular de Aguas de La Gomera, le informa que sus datos, se advierte de los siguiente extremos: los datos de carácter personal, que pudieran constar en esta solicitud, así como los contenidos en la documentación presentada, se incorporarán en el fichero de "REGISTRO GENERAL", del que es titular el CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA GOMERA, la finalidad del fichero es la gestión de solicitudes y documentos remitidos y recepcionados en el CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA GOMERA.

De conformidad, con la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018 Vd., tiene derecho en cualquier momento a acceder, rectificar, cancelar y oponerse a que los datos referentes a su persona incluidos en nuestras bases de datos en la siguiente dirección: CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA GOMERA, C/ Real, 18 38800 San Sebastián de La Gomera, Santa Cruz de Tenerife indicando el concreto derecho que desea ejercitar y adjuntado copia del D.N.I. Por ambas caras y dirección a efectos de notificación.

En el caso de que la presente solicitud o en la documentación aportada se incluyan datos de carácter personal de otras personas físicas distintas del suscriptor del presente documento, el suscriptor deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores.

En caso contrario marque la casilla.

En a de del

FIRMADO:

- (1) Adjuntar documentación que acredite la representación.
- (2) Especificar, si se conocen. En caso de afectar a varios tramos, especificar en lista aparte.
- (3) Documentación mínima inicial sin perjuicio de que la posterior revisión de la misma y el tipo o características de la autorización solicitada hagan necesario la aportación de documentos complementarios o aclaraciones sobre lo ya presentado. Es suficiente con un ejemplar de todos los documentos que se le requieren.